



OIR-TSE-57-VII-2020

**Unidad de Acceso a la Información Pública**, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las nueve horas con treinta minutos del once de agosto de dos mil veinte.

I. El 28 de julio de 2020, el ciudadano \_\_\_\_\_, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

1. cuál es la fecha límite para la inscripción de candidatos a diputados no partidario.
2. cuánto es la cantidad de firmas que se deben sacar para el departamento de San Miguel, y si es de obligatorio cumplimiento sacarlas.
3. como candidato a diputado no partidario se recibe el subsidio de parte de TSE.
4. el candidato a diputado no partidario debe pagar la garantía por obligaciones con terceros si así fuera cuánto es la cantidad que se debe depositar.

II. La solicitud de información fue admitida ese mismo día por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

III. A continuación se responde a cada una de las peticiones formuladas.

1. «cuál es la fecha límite para la inscripción de candidatos a diputados no partidario».

De conformidad al Calendario Electoral de las elecciones de 2021, el plazo para solicitar e inscripción de candidatos no partidarios comprende desde el viernes 29 de mayo de 2020 al 29 de septiembre de 2020. Esta información es de dominio público y puede ser verificada en el vínculo siguiente:

[https://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/index.php/informacionoficiosa/calendario-electoral](https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/informacionoficiosa/calendario-electoral)

2. «cuánto es la cantidad de firmas que se deben sacar para el departamento de San Miguel, y si es de obligatorio cumplimiento sacarlas».

De conformidad al artículo 8 literal C de las Disposiciones Especiales para la Postulación de Candidaturas no Partidarias (DEPCNP), para la inscripción de candidato no partidario por el Departamento de San Miguel se requieren 8,000 firmas de respaldantes.



3. «como candidato a diputado no partidario se recibe el subsidio de parte de TSE».

De conformidad al artículo 10 DEPCNP, «Los candidatos no partidarios no podrán gozar de la deuda política en virtud de lo estipulado en el artículo 210 de la Constitución de la República».

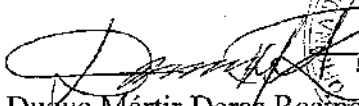
4. « el candidato a diputado no partidario debe pagar la garantía por obligaciones con terceros si así fuera cuánto es la cantidad que se debe depositar».

De conformidad al artículo 8 letra c. el candidato no partidario debe presentar «Fianza para responder por las obligaciones contraídas con terceros en el ejercicio de las actividades correspondientes al proceso electoral, por un monto mínimo equivalente al veinticinco por ciento del presupuesto estipulado para el desarrollo de su campaña proselitista».

5. Finalmente, se le hace saber al solicitante, que los requisitos y procedimientos para la postulación de candidaturas no partidarias para las elecciones legislativas, es información de dominio público consignada en las Disposiciones Especiales para la Postulación de Candidaturas no Partidarias, la cual puede verificar en el siguiente vínculo:

[https://www.tse.gob.sv/laip\\_tse/index.php/marconormativo/disposiciones-postulacion-no-partidaria](https://www.tse.gob.sv/laip_tse/index.php/marconormativo/disposiciones-postulacion-no-partidaria)

Notifíquese.

  
Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos  
Oficial de Información  
Tribunal Supremo Electoral

